



VICEPRESIDENCIA
TERCERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA
Y APOYO A LA EMPRESA
DIRECCIÓN GENERAL
DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES



Javier Castillo, diciembre 2021

- Modificación de la Ley de responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor
- Modificación de Solvencia II
- Reforzamiento del reaseguro público agrario
- Reforzamiento planes de pensiones de empleo



- Se está modificando el texto refundido de la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004
- Razón: en parte Directiva(UE) 2021/2118, en parte desarrollo interno del baremo de autos
- Directiva 2021/2021
 - Nueva definición de vehículo a motor:

Se entiende por vehículo a motor

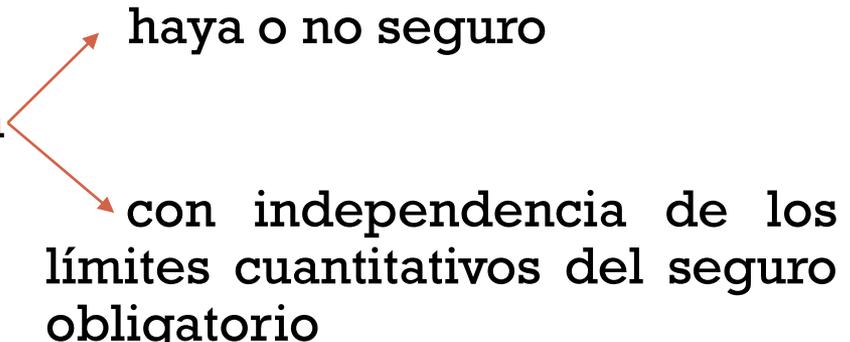
- a) todo vehículo automóvil accionado exclusivamente mediante una fuerza mecánica que circula por el suelo y que no utiliza una vía férrea, con:
 - i) una velocidad máxima de fabricación superior a 25 km/h, o
 - ii) un peso neto máximo superior a 25 kg y una velocidad máxima de fabricación superior a 14 km/h;
- b) todo remolque destinado a ser utilizado con uno de los vehículos a que se refiere la letra a), tanto enganchado como no enganchado.

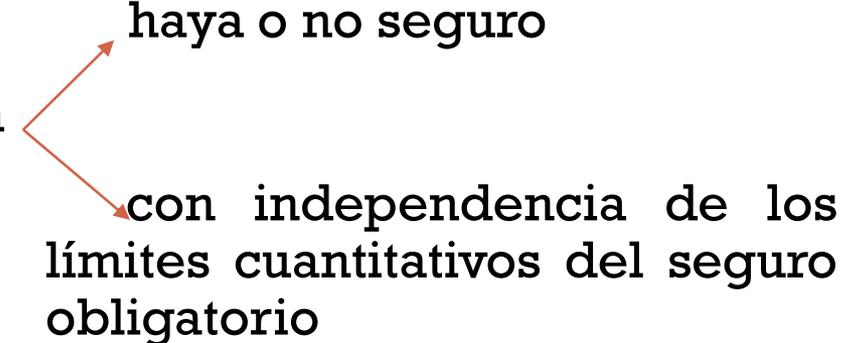
- Nueva definición de uso de vehículo

Se entiende por hecho de la circulación toda utilización de un vehículo que sea conforme con la función del vehículo **como medio de transporte** en el momento del accidente, **con independencia de las características de este, del terreno** en el que se utilice el vehículo automóvil **y de si está parado o en movimiento**.

- Modificaciones en el baremo de autos

- “Sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación”.

- Este sistema de valoración se aplica 
 - haya o no seguro
 - con independencia de los límites cuantitativos del seguro obligatorio

- **Modificaciones en el baremo de autos**
 - “Sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación”.
 - Este sistema de valoración se aplica 
 - haya o no seguro
 - con independencia de los límites cuantitativos del seguro obligatorio
- **Principios fundamentales:**
 - reparación íntegra del daño
 - Reparación vertebrada
 - Valoración objetiva

- Se distinguen:
 - Indemnizaciones por causa de muerte Tabla 1
 - Indemnizaciones por secuelas Tabla 2
 - Indemnizaciones por lesiones temporales Tabla 3
- Cada tabla recoge separadamente:
 - Perjuicios personales básicos
 - Perjuicios personales particulares
 - Perjuicios patrimoniales:
 - ✦ Lucro cesante: pérdida de ingresos netos de trabajo como consecuencia del accidente-pensiones públicas
 - ✦ Ayuda tercera persona: coste de los servicios no sanitarios (se restan ayudas públicas)

- Novedades

- se actualizan las bases técnicas del cálculo del lucro cesante

- se mejora el lucro cesante en general, y en particular para desempleados y personas dedicadas a tareas del hogar (salario mínimo interprofesional)

- se introducen novedades para agilizar el procedimiento de determinación de la indemnización, favoreciendo los cauces extrajudiciales

- Razones para la revisión:
 - Directiva 2009/138/CE (SII): mandato de que el régimen se revise, especialmente el SCR y las medidas para garantías a largo plazo (LTG), y se extraigan conclusiones a los 5 años de uso de SII.
 - Que SII sirva a los objetivos políticos UE: recuperación económica pos-covid, Unión de Mercados de Capitales y el Pacto Verde europeo.
 - Reforzar el papel de las aseguradoras como inversores a largo plazo, lo que redundará en beneficio de la economía
 - Sin que el régimen suponga un obstáculo excesivo para pequeñas y medianas aseguradoras (proporcionalidad)

- **OBJETIVOS:**

- Mejorar la sensibilidad al riesgo y mitigar la volatilidad indebida mediante la mejora de las medidas LTG.
- Mejorar la aplicación proporcional del regimen, exceptuando del mismo a las aseguradoras más pequeñas, y creando simplificaciones para las aseguradoras con bajo perfil de riesgo.
- Mejorar la transparencia, adaptando la información pública al tipo de destinatario (asegurados y analistas).
- Mejorar la calidad de la supervisión, reforzando el level playing field, en particular en materia de negocio transfronterizo y de grupos
- Introducir la consideración de los riesgos climáticos y del riesgo sistémico en Solvencia II.

- Proporcionalidad

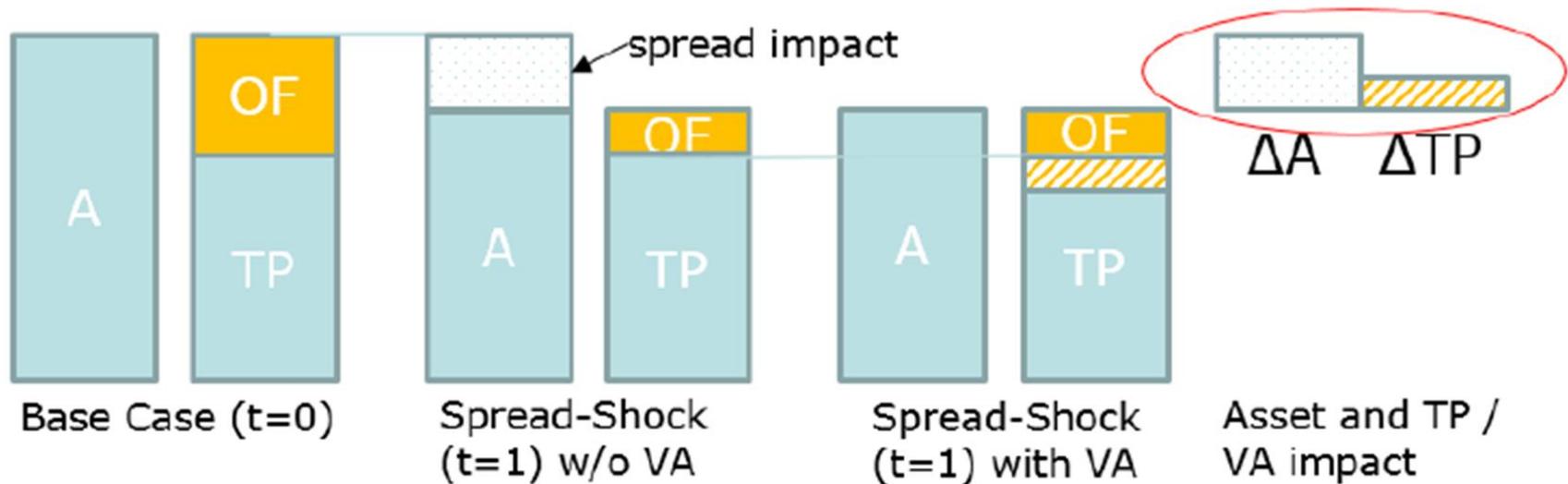
- Subida de umbrales para la aplicación de SII (art.4)
- Introducción de la categoría de entidades de bajo perfil de riesgo, y simplificaciones que le son aplicables
- Cálculo simplificado del SCR para módulos y submódulos de riesgo inmateriales

$$SCR_t^k = \max(SCR_0^k ; f^k \times Volume_t^k).$$

- Sostenibilidad

- Escenarios en ORSA
- Estudio pilar 1
- Calibración parámetros nat cat

AJUSTE POR VOLATILIDAD



Corrección de la sobrecompensación:

El importe del ajuste por volatilidad de los tipos de interés libres de riesgo de una divisa se calculará de la siguiente forma:

$$VA_{cu} = 85\% \cdot CSSR_{cu} \cdot RCS_{cu}$$

donde:

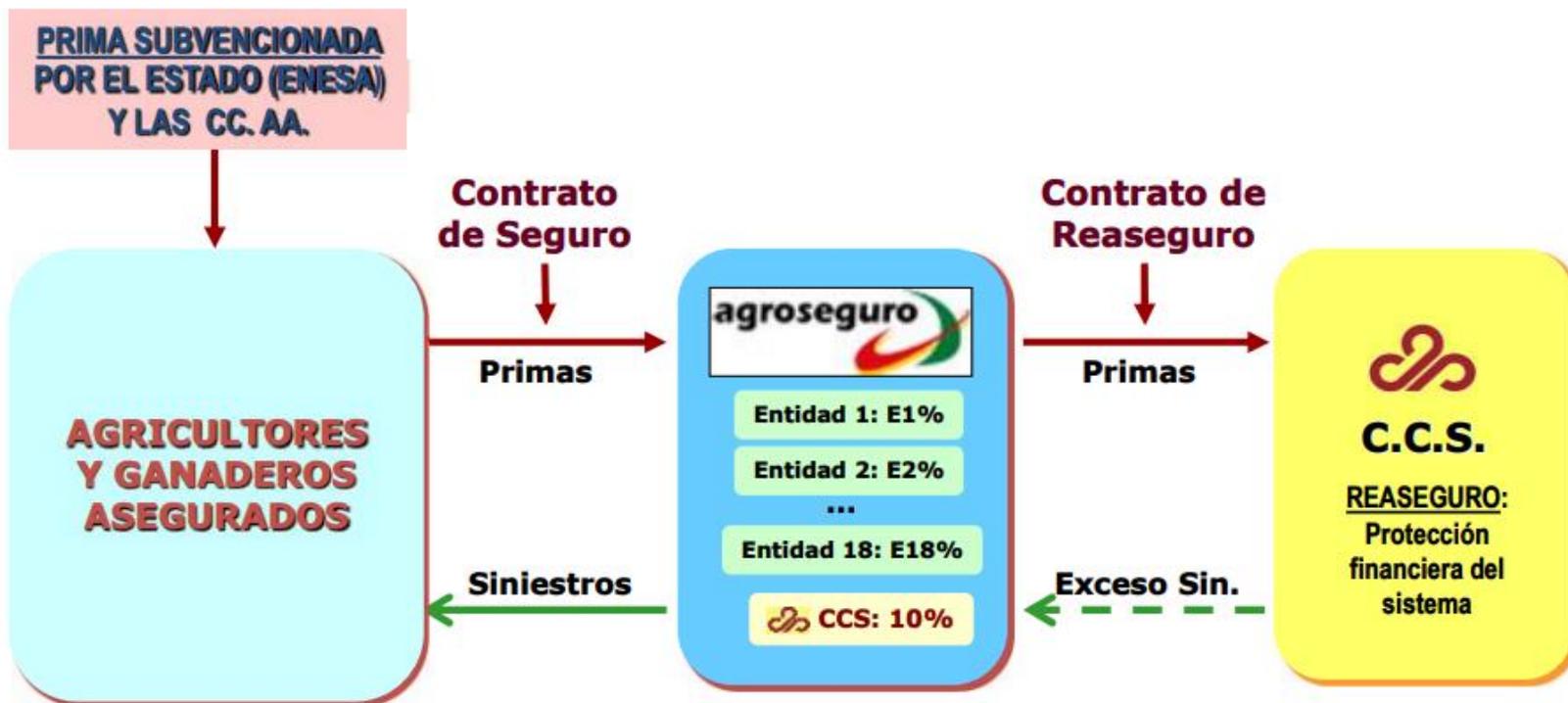
- (a) VA_{cu} es el ajuste de volatilidad para la moneda cu;
- (b) $CSSR_{cu}$ es la ratio de sensibilidad al spread del (re)asegurador para la moneda cu;
- (c) RCS_{cu} es el spread corregido por riesgo para la moneda cu.

- Otras modificaciones:
 - Extrapolación curva libre de riesgo
 - Ajuste por casamiento
 - Margen de riesgo

$$RM_{scenario} = CoC \cdot \sum_{t \geq 0} \frac{SCR(t) \times \max(\lambda^t, 0.5)}{(1+r(t+1))^{t+1}} \quad , \text{ where } \lambda = 0.975$$

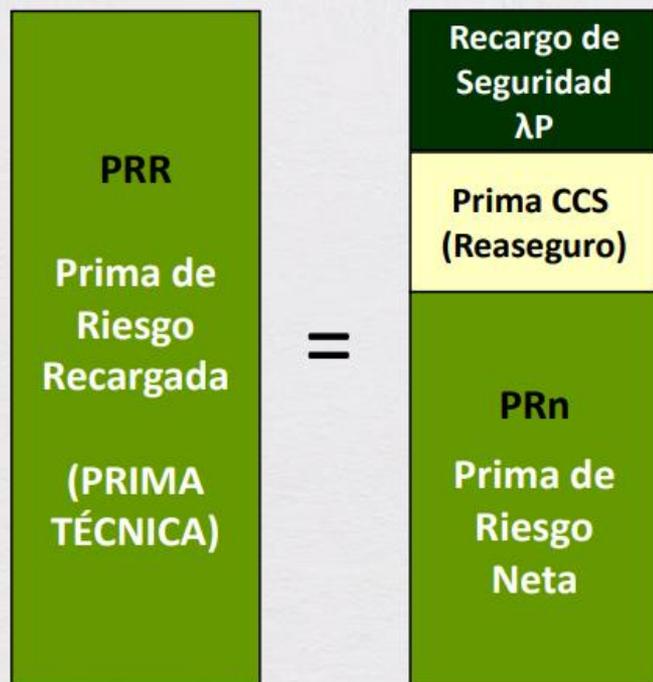
- Acciones a largo plazo
- Capital por riesgo de tipo de interés

- Aspectos macroprudenciales
 - ORSA
 - Plan de liquidez
 - Suspensión pago dividendos
 - Suspensión ejercicio derechos de rescate



Tratamiento del Seguro:

Origen Fondos (prima)



(3)



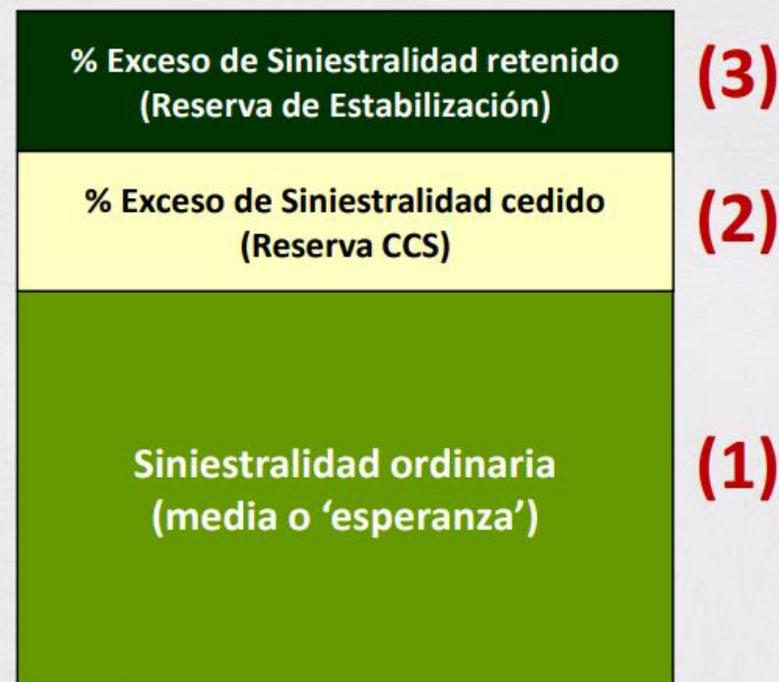
(2)

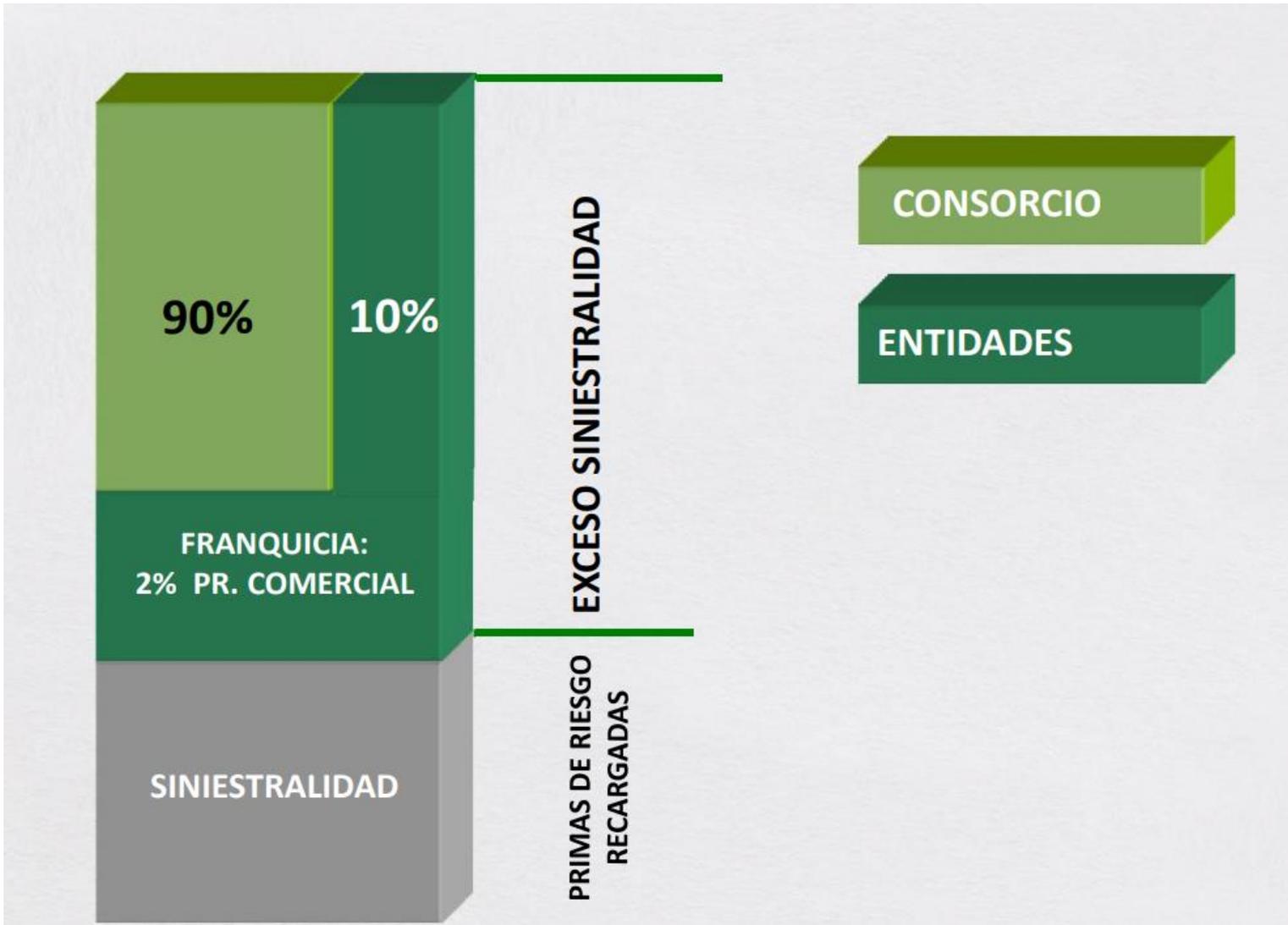


(1)



Destino Fondos (siniestralidad)





Muchas gracias!!